PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 7 DEL AÑO 2020.

No. 10

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

SÁBADO 7 DE MARZO DEL AÑO 2020



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR PODER LEGISLATUO.O SIGUIENTE:

DECRETO No. 1054

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

1 ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. Bienes Intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares:
- Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda Pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN 9

- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca:
- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros:
- XV. M2: Metro cuadrado;
- XVI. M3: Metro cúbico;
- XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XIX. Tesoreria: A la Tesoreria Municipal;
- UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y
- XXI. Zona Federal Marítimo Terrestre: Es un bien del uso común del dominio público de la Federación consistente en la franja de 20 metros transitable y contigua al mar, que se determina a partir de la cota pleamar máxima.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

ARTÍCULO 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. En el Ejercicio Fiscal 2020, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

| Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca. | Ingreso Estimado en |
|--|------------------------|
| Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020. | pesos |
| Total | 14,679,628.46 |

10 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

SÁBADO 7 DE MARZO DEL AÑO 2020

| IMPUESTOS | 123.40 |
|---|---------------|
| Impuestos sobre el Patrimonio | 123.40 |
| Impuesto Predial | 122.40 |
| Del Impuesto sobre Traslación de Dominio | 1.00 |
| DERECHOS | 498,587.14 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público | 244,041.32 |
| Mercados | 243,541.32 |
| Panteones | 500.00 |
| Derechos por Prestación de Servicios | 239,245.82 |
| Aseo público | 1,490.22 |
| Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones | 27,009.60 |
| Por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones de Bebidas Alcohólicas | 30,000.00 |
| Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado | 160,446.00 |
| Inscripción al Padrón Municipal y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios | 5,000.00 |
| Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación | 15,300.00 |
| Otros Derechos | 15,300.00 |
| PRODUCTOS | 1.00 |
| Productos | 1.00 |
| APROVECHAMIENTOS | 298,609.16 |
| Aprovechamientos | 500.00 |
| Aprovechamientos Patrimoniales | 298,109.16 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 13,882,307.76 |
| Participaciones | 4,227,719.12 |
| Fondo General de Participaciones | 2,807,907.68 |
| Fondo de Fomento Municipal | 1,099,283.58 |
| Fondo Municipal de Compensación | 74,431.44 |
| Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel | 50,047.32 |
| ISR sobre Salarios | 5,222.40 |
| Participaciones por Impuestos Especiales | 43,464.24 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 128,023.26 |
| Impuestos sobre Automóviles Nuevos | 13,289.58 |
| Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 6,049.62 |
| Aportaciones | 9,654,587.64 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal | 8,004,418.38 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México | |
| Convenios | |

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO Sección Primera. Del Impuesto Predial

ARTÍCULO 8. Es el ingreso que percibe el Municipio por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 9. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 10. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca. Considerando la cuota fija de suelo urbano y suelo rustico, de acuerdo a la siguiente tabla:

| IMPUESTO ANI | UAL MÍNIMO |
|---------------|------------|
| SUELO URBANO | 2 UMA |
| SUELO RÚSTICO | 1 UMA |

ARTÍCULO 11. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble

ARTÍCULO 12. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 13. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 15%, del impuesto anual.

Sección Segunda. Impuesto sobre Traslación de Dominio

ARTÍCULO 14. Impuesto que se recauda derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 15. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO 16. La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

ARTÍCULO 17. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 18. Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera, Mercados

ARTÍCULO 19. Es el ingreso que recauda el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y

SÁBADO 7 DE MARZO DEL AÑO 2020

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN 11

funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Áyuntamiento.

ARTÍCULO 20. Están obligados al pagó de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

ARTÍCULO 21. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el articulo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

| | Concepto | Cuota (Pesos) | Periodicidad |
|------|---|------------------|--------------|
| 1. | Puestos fijos en mercados construidos m² | 5.00 | Por día |
| 11. | Puestos semifijos en mercados construidos m² | 10.00 | Por día |
| 111. | Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m² (Mercado de Ganado) | 10.00 | Por día |
| IV. | Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m² | 10.00 | Por día |
| ٧ | Casetas o puestos ubicados en la vía pública m² | 10.00 | Por dia · |
| VI. | Vendedores ambulantes o esporádicos | . 10.00 | Por dia |

Sección Segunda. Panteones

ARTÍCULO 22. Es el ingreso que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos a fines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

ARTÍCULO 23. Están obligadas al pago de este derecho las personas fisicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 24. El pago de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio.

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

| | Concepto | Cuota en Pesos |
|------------------------------|---|-----------------|
| man, the court of the court, | aciones de traslado de cadáveres o s del Municipio | restos a 500.00 |

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Por Aseo Público

ARTÍCULO 25. Este derecho se recaudará de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 26. El pago de este derecho se efectuará conforme a las siguientes cuotas:

| | Concepto | Cuota (Pesos) | Periodicidad |
|----|--|------------------|--------------|
| 1: | Recolección de basura en casa-habitación | 3.00 | Por evento . |

Sección Segunda. Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

ARTÍCULO 27. Es el ingreso recaudado por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 28. Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

ARTÍCULO 29. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

| Concepto | | Cuota en Pesos |
|----------|---|----------------|
| l. | Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales | 1.00 |
| 11. | Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal | 25.00 |
| III. | Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento. | 10.00 |

ARTÍCULO 30. Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera. Por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

ARTÍCULO 31. Es el ingreso que se obtiene por:

 Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

| | | | Conce | pto | | | | Cuota en Pesos |
|----|---------|--|-------|-----|---------|-------------|----|----------------|
| a) | Permiso | | | đe | bebidas | alcohólicas | eń | 30,000.00 |

ARTÍCULO 32. Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

ARTÍCULO 33. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Cuarta. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

ARTÍCULO 34. Es el ingreso obtenido por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

ARTÍCULO 35. Éstán obligados al pago de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

ARTÍCULO 36. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

| | Concepto | Tipo de Servicio | Cuota (Pesos) | Periodicidad |
|------|-------------------------------------|---------------------|------------------|--------------|
| L | Suministro de agua potable | Doméstico | 300.00 | Anual |
| 11. | Suministro de agua potable | Uso . comercial | 600.00 | Anual |
| III. | Cambio de usuario | Doméstico | 100.00 | Por evento |
| IV. | Conexión a la red de agua potable | Doméstico | 1,500.00 | Por evento |
| ٧. | Reconexión a la red de agua potable | Doméstico | 600.00 | Por evento |

ARTÍCULO 37. El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

| Concepto | Cuota (Pesos) | Periodicidad |
|------------------------------------|------------------|--------------|
| I. Conexión a la red de drenaje | 1,500.00 | Por evento |
| II. Reconexión a la red de drenaje | 600.00 | Por evento |

Sección Quinta. Inscripción al Padrón Municipal y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

ARTÍCULO 38. Es el ingreso que recaudará el Municipio por la inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

ARTÍCULO 39. Están obligadas al pago de estos derechos las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

ARTÍCULO 40. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

| Giro | Expedición Cuota en Pesos | Refrendo Cuota en Pesos |
|---------------|------------------------------|-------------------------------|
| I. Comercial: | | |
| a) Abarrotes | 800.00 | 500.00 |

12 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

| | | MAN STATE | |
|----------|--|-----------|----------|
| b) | Centro de computo | 800.00 | 500.00 |
| c) | Papelería | 800.00 | 500.00 |
| d) | Tortillería fila | 800.00 | 500.00 |
| e) | Funeraria | 800.00 | 500.00 |
| f) | Restaurant | 800.00 | 500.00 |
| g) | Rosticería | 800.00 | 500.00 |
| h) | Alquiler de mobiliario | 800.00 | 500.00 |
| i) | Purificadora | 800.00 | 500.00 |
| j) | Ferreteria | 800.00 | 500.00 |
| k) | Carpinteria | 800.00 | 500.00 |
| I) | Herreria y/o Tlapalería | 800.00 | 500.00 |
| m) | Farmacia | 800.00 | 500.00 |
| n) | Carnicería | 800.00 | 500.00 |
| 0) | Panaderia | 800.00 | 500.00 |
| p) | Venta de material pétreo | 8,00.00 | 500.00 |
| q) | Tienda de materiales para construcción | 800.00 | 500.00 |
| r) | Hojalateria | .800.00 | 500.00 |
| - s) | Fruteria y/o Verduleria | 800.00 | 500.00 |
| II. Serv | icios: Consultorio dental | 1,000.00 | 800.00 |
| b) | Despacho contable | 1,000.00 | 800.00 |
| c) | Constructor de Obra pública | 1,500.00 | 1,000.00 |
| d) | Veterinaria | 1,000.00 | 800.00 |
| e) | Taller mecánico | 1,000.00 | 800.00 |
| . f) | Arrendamiento de maquinaria | 1,000.00 | 800.00 |
| g) | Servicio de transporte | 1,000.00 | 800.00 |
| | | | |

Sección Sexta. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación

ARTÍCULO 41. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

| | Concepto | Cuota en Pesos |
|----|---|----------------|
| I. | Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública | 5,000.00 |

ARTÍCULO 42. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 43. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 44. Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

ARTÍCULO 45. El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

SÁBADO 7 DE MARZO DEL AÑO 2020

CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 46. El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas que causen los ciudadanos:

| | Concepto | Ĭĸ. | Cuota en Pesos |
|-------------------------------|-------------------|-----|----------------|
| | | 107 | |
| Escándalo | en la via pública | | 700.00 |

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 47. El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
- II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.
- III. Por uso de pensiones municipales.

ARTÍCULO 48. El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deberá hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan; con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

ARTÍCULO 49. Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, del articulo 47 de esta Ley.

ARTÍCULO 50. Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Municipio, se establecera de la siguiente manera:

| | Concepto | Cuota (Pesos) | Periodicidad |
|------|---|------------------|--------------|
| l. | Arrendamiento casetas semifijas con medida 1.5 a 2.0 metros. | 120.00 | Mensual |
| 11. | Arrendamiento casetas semifijas con medida 2.1 a 3.5 metros. | 250.00 | Mensual |
| 111. | Arrendamiento casetas semifijas con medida 3.6 a 5.0 metros | 500.00 | Mensual |
| IV. | Arrendamiento casetas fijas con medida 3.0 a 4.0 metros | 700.00 | Mensual |
| V. | Arrendamiento casetas fijas con estructura y medida de 5.0 a 5.0 metros | 350.00 | Mensual |
| VI. | Arrendamiento de caseta ubicada en la plaza de ganado | 30.00 | Por dia |
| VII | Arrendamiento del Auditorio municipal | 1,000.00 | Por evento |

| Concepto | Cuota (Pesos) | Periodicidad |
|--------------------------------|------------------|--------------|
| I. Arrendamiento de maquinaria | | |
| a) Retroexcavadora | 500.00 | Por Hora |
| b) Tractor de Orugas | 1,500.00 | Por Hora |
| c) Motoniveladora | 1,000.00 | Por Hora |
| d) Computadora | 5.00 | Por Hora |

| e) Camión de volteo | К. |
|--|------------------|
| Cabecera Municipal | |
| Concepto | Cuota (Pesos) |
| Arrastre de 7m³ de grava | 1,500.00 |
| Arrastre de 7m³ de arena fina | 600.00 |
| Arrastre de 7m³ de grava arena | 500.00 |
| Arrastre de 7m³ de piedra | 2,000.00 |
| Arrastre de 7m³ de escombro y desperdicios | 400.00 |
| Pipa de 3,500 litros de agua | 250.00 |
| Agencia de Policia de Guadalupe Victo | oria y el Venado |
| Concepto | Cuota (Pesos) |
| Arrastre de 7m³ de grava | 2,000.00 |
| Arrastre de 7m³ de arena fina | 950.00 |
| Arrastre de 7m³ de grava arena | 850.00 |

Arrastre de 7m3 de piedra

2,300.00

SÁBADO 7 DE MARZO DEL AÑO 2020

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN 13

| Arrastre de 7m³ de escombro y desperdicios | 500.00 |
|--|------------------|
| Pipa de 3,500 litros de agua | 350.00 |
| Agencia de Policía Municipal de Santiago Buena Isidro, La Unión, Morelos, El Rosa | |
| Concepto | Cuota (Pesos) |
| Arrastre de 7m³ de grava | 1,800.00 |
| Arrastre de 7m³ de arena fina | 950.00 |
| Arrastre de 7m³ de grava arena | 850.00 |
| Arrastre de 7m³ de piedra | 2,100.00 |
| Arrastre de 7m³ de escombro y desperdicios | 500.00 |
| Pipa de 3,500 litros de agua | 350.00 |

ARTÍCULO 51. El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 52. También obtendrá aprovechamientos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

| Concepto | Cuota en Pesos | Periodicidad |
|-------------------|----------------|--------------|
| Sanitario público | 3.00 | Por persona |

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Sección Única. Participaciones.

ARTÍCULO 53. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Sección Única. Aportaciones Federales.

ARTÍCULO 54. El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Sección Única. Convenios Federales, Estatales y Particulares.

ARTÍCULO 55. El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

En los casos de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba.con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO. Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Las reformas a la presente Ley, deberán presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos Base Mensual, Anexo V.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

| Municipio de Magdale | na Jaltepec, Distrito de Nochixtl | án, Oaxaca. | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública | | | | | |
| Objetivo Anual | Estrategias | Metas | | | |
| Incrementar la Recaudación en relación al Impuesto Predial ya que actualmente ese rubro no se cobra por que implica un gasto en impresión de boletas y no se recauda | los beneficios que se le da al Municipio como por ejemplo Incremento en Participaciones | Retomar el cobro del Impuesto Predial por este año un 35% sobre el monto total de las boletas tanto de rezagos como cobro actual | | | |
| La Gestión de Recurso proveniente de Programas y Convenios ya sean Federales y/o Estatales. | Realizar diversos trámites con diversas dependencias de Gobierno para solicitar mediante Proyectos Gestiones en Beneficio del Municipio de Magdalena Jaltepec | en el Municipio de Magdalena Jalteped en beneficio de sus | | | |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.

ANEXO II

| | | Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de N | | taca. | |
|---|------------------------------|--|--------------|--------------|--|
| | Proyecciones de Ingresos-LDF | | | | |
| | | (Pesos) (Cifras Nominales) | | | |
| | | Concepto | 2020 | 2021 | |
| 1 | | Ingresos de Libre Disposición | 5,025,039.82 | 5,025,039.82 | |
| | Α | Impuestos | 123.40 | 123.40 | |
| | В | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 | |
| | C | Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 | |
| | D | Derechos | 498,587.14 | 498,587.14 | |
| | E | Productos | 1.00 | 1.00 | |
| | F | Aprovechamientos | 298,609.16 | 298,609.16 | |
| | G | Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios | 0.00 | 0.00 | |
| | Н | Participaciones | 4,227,719.12 | 4,227,719.12 | |
| | 1 | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 | 0.00 | |
| | J | Transferencias y Asignaciones | 0.00 | 0.00 | |
| | K | Convenios | 0.00 | 0.00 | |
| | L | Otros Ingresos de Libre Disposición | 0.00 | 0.00 | |
| 2 | | Transferencias Federales Etiquetadas | 9,654,588.64 | 9,654,588.64 | |
| | A | Aportaciones | 9,654,587.64 | 9,654,587.64 | |
| | В | Convenios | 1.00 | 1.00 | |
| | C | Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | . 0.00 | |
| | D | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 | |
| | E | Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 | |

14 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

SÁBADO 7 DE MARZO DEL AÑO 2020

| 3 | | Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |
|---|---|---|---------------|---------------|
| Ī | A | Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |
| 4 | | Total de Ingresos Proyectados | 14,679,628.46 | 14,679,628.46 |
| _ | | Datos informativos | 8 8 | |
| | 1 | Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | | |
| | 2 | Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | P |
| Ī | 3 | Ingresos Derivados de Financiamiento | | _ |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación. Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.

ANEXO III

| | | Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de | | ixaca. |
|---|---|---|---------------|---------------|
| - | | Resultados de Ingresos-LI (Pesos) |)F . | |
| - | | | 2020 | 2021 |
| _ | - | Concepto | 2020 | 2021 |
| 1 | | Ingresos de Libre Disposición | 7,622,107.83 | 4,891,213.55 |
| | A | Impuestos | 978.60 | 120.00 |
| | В | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 |
| | C | Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 |
| | D | Derechos - | 1,363,495.69 | 579,849.00 |
| | E | Productos | 449,990.21 | 166,421.88 |
| | F | Aprovechamiento | 0.00 | 0.00 |
| | G | Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios | 0.00 | 0.00 |
| | Н | Participaciones | 5,807,643.33 | 4,144,822.67 |
| | 1 | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | . 0.00 | 0.00 |
| | J | Transferencias y Asignaciones | 0.00 | 0.00 |
| | K | Convenios | 0.00 | 0.00 |
| | L | Otros Ingresos de Libre Disposición | 0.00 | 0.00 |
| 2 | | Transferencias Federales Etiquetadas | 10,726,848.42 | 9,465,282.01 |
| | A | Aportaciones | 9,585,958.34 | 9,465,282.00 |
| | В | Convenios | 1,140,890.08 | 0.01 |
| | C | Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| | D | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 |
| | E | Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 |
| 3 | | Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |
| | A | Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |
| 4 | | Total de Resultados de Ingresos | 18,348,956.25 | 14,356,495.56 |
| | | Datos Informativos | | |
| | 1 | Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 85. | |
| | 2 | Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | |
| | 3 | Ingresos Derivados de Financiamiento | | |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municípios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Município de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.

ANEXO IV

| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE INGRESO | INGRESO ESTIMADO EN PESOS |
|--|-----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | 14,679,628.46 |
| INGRESOS DE GESTIÓN | | | 797,320.70 |
| Impuestos | Recursos Fiscales | Corrientes | 123.40 |
| Impuestos sobre los liigresos | Recursos Fiscales | Corrientes | 0.00 |
| Impuestos sobre el Patrimonio | Recursos Fiscales | Corrientes | 123.40 |
| Accesorios de Impuesto | Recursos Fiscales | Corrientes | 0.00 |
| Otros Impuestos | Recursos Fiscales | Corrientes | 0.00 |
| Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | Recursos Fiscales | Corrientes | 0.00 |
| Contribuciones de mejoras | Recursos Fiscales | Corrientes | 0.00 |
| Contribución de Mejoras por Obras Públicas | Recursos Fiscales | Corrientes | 0.00 |
| | | | |

| Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Loy de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago pago. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público Derechos por Prestación de Servicios Recursos Fiscales Corrientes 239,245,82 (Corrientes 249,245,82 |
|--|
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento explotación de Bienes de Dominio Público Derechos por Prestación de Servicios Corrientes Recursos Fiscales Corrientes 15,300.00 Accesorios de Derechos Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes 15,300.00 Accesorios de Derechos Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes Corrientes Corrientes Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes 1,00 Productos Recursos Fiscales Recursos Fiscales Corrientes 1,00 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos yegente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 298,690.16 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 298,690.16 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes 298,690.16 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes 298,690.16 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes 200.00 Recursos Fiscales Corrientes 200.00 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, causados en ejercicios fiscales Recursos Fiscales Corrientes 200.00 Aprovechamientos No patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes 10,000 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales Recursos Fiscales Corrientes 10,000 PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE DELA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES CONVENIOS, INCENTIVOS DE ENA PORTACIONES Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,882,307.76 13,88 |
| explotación de Bienes de Dominio Público Derechos por Prestación de Servicios Recursos Fiscales Corrientes 239,245,82 Otros Derechos Recursos Fiscales Corrientes 15,300,00 Accesorios de Derechos Recursos Fiscales Corrientes 10,00 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de fluidación o pago Productos Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Corrientes 1,00 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de fluidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 238,693,18 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 238,693,18 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes 238,693,18 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes 239,245,82 Corrientes 1,00 Recursos Fiscales Corrientes 238,693,18 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes 239,245,82 Corrientes 1,00 Corrientes 1,00 Corrientes 24,00,18 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes 249,091,18 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación po pago PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINITOS DE APORTACIONES Participaciones Recursos Federales Corrientes 13,882,307,76 Recursos Federales Corrientes 14,227,719,12 Fondo Municipal de Compensación Recursos Federales Corrientes 10,099,283,58 Fondo Municipal de Compensación Recursos Federales Corrientes 10,099,283,58 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina Recursos Federales Corrientes 10,099,283,58 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina Recursos Federales Corrientes 10,099,283,58 Fondo de Fomento Municipal Recursos Federales Corrientes 10,099,283,58 Fondo de Resarcitorio Aportaciones para la Infraestructura Recursos Federales Corrientes 12,807,907,68 Re |
| Accesorios de Derechos Accesorios de Derechos Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Productos Productos Recursos Fiscales Corrientes Corrientes Corrientes 1,000 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes Corrientes Corrientes 288,609,16 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Corrientes Recursos Federales Corrientes 13,882,307,76 Recursos Federales Corrientes 13,882,307,76 Recursos Federales Corrientes Corrientes 13,882,307,76 Recursos Federales Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes 13,882,307,76 Recursos Federales Corrientes Corrientes Corrientes Corrientes 13,882,307,76 Recursos Federales Corrientes Corrientes 13,882,307,76 Recursos Federales Corrientes Recursos Federales Corrientes Cor |
| Accesorios de Derechos Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Productos Productos Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes Corrientes 298,609.16 Aprovechamientos Aprovechamientos Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes 13,882,307.76 Recursos Federales Corrientes 13,882,307.76 Recursos Federales Corrientes 13,882,307.76 Recursos Federales Corrientes Corrientes 13,882,307.76 Recursos Federales Corrientes Corrientes 13,882,307.76 Recursos Federales Corrientes 14,227,719.12 Recursos Federales Corrientes 10,092,83.56 Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes Recursos Federales Corrientes 10,092,83.56 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel Recursos Federales Corrientes 10,092,83.56 Recursos Federales Corrientes 10,092,83.56 Recursos Federales Corrientes 10,092,83.56 Recursos Federales Corrientes 10,093,83.56 Recursos Federales Corrientes 10,093,83.56 Recursos Federales Corrientes 10,093,83.56 Recursos Federales Corrientes 10,094,83.58 Recursos Federales Corrientes 10,094,83.58 Recursos Federales Corrientes 10,094,83.58 Recursos Federales Corrientes 10,004,83.58 Recursos |
| Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Productos Recursos Fiscales Corrientes Productos Recursos Fiscales Corrientes Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Recursos Fiscales Corrientes Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales De Capital Productos Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales De Capital Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Recursos Fiscales Corrientes Recursos Fiscales Recursos |
| vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Productos Recursos Fiscales Productos Recursos Fiscales Productos Recursos Fiscales Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Aprovechamientos Recursos Fiscales Recursos Fiscales Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Aprovechamientos Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales Recursos Fiscales De Capital Productos Recursos Fiscales Recursos F |
| Productos Recursos Fiscales Corrientes 1.00 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de flujudiación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 500.00 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 500.00 Aprovechamientos Recursos Fiscales De Capital 298.109.16 Accesorios de Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes De Capital 298.109.16 Accesorios de Aprovechamientos Recursos Federales Corrientes 20.00 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DESTINTOS DE APORTACIONES Recursos Federales Corrientes 2,807,907.68 APORTACIONES, APORTACIONES Recursos Federales Corrientes 13,882,307.76 Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 50,047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 50,047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 50,047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 13,289.56 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 13,289.56 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Para la Infraestructura Recursos Federales Corrientes 1,650,169.66 Fondo de Aportaciones para la Fonta |
| Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes Sou.00 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes Sou.00 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes Sou.00 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales Corrientes o De Capital 298,109,16 Accesorios de Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes o De Capital Accesorios de Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes o De Capital Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES Participaciones Recursos Federales Recursos Federales Corrientes Recursos Federales Corrientes 13,882,307,76 13 |
| vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Recursos Fiscales Corrientes 298,609,16 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 500,00 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 500,00 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales De Capital 298,109,16 Accesorios de Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes o De Capital 0,00 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Igresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Recursos Fiscales Corrientes 0,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES Recursos Federales Corrientes 13,882,307,76 Participaciones Recursos Federales Corrientes 4,227,719,12 Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 1,099,283,58 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel Recursos Federales Corrientes 50,047,32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 5,222,40 Participaciones por Impuestos Especiales |
| Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 500.00 Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes 500.00 Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales De Capital 298.109.16 Accesorios de Aprovechamientos Recursos Fiscales De Capital 298.109.16 Accesorios de Aprovechamientos Recursos Fiscales De Capital 2098.109.16 Accesorios de Aprovechamientos Recursos Fiscales De Capital 298.109.16 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES Recursos Federales Corrientes 13,882,307.76 ACIABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES Recursos Federales Corrientes 2,807,907.68 Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 1,099,283.58 Fondo Municipal de Compensación Recursos Federales Corrientes 1,099,283.58 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina Recursos Federales Corrientes 74,431.44 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina Recursos Federales Corrientes 5,0047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 5,0047.32 Participaciones por Impuestos Especiales Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Para la Infraestructura Recursos Federales Corrientes 8,004,418.38 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Pondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Pondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Pondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Pondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Pondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Pondo de Aportaciones para el Fortalecim |
| Aprovechamientos Patrimoniales Recursos Fiscales De Capital 298,109.16 Accesorios de Aprovechamientos Recursos Fiscales Corrientes o De Capital 1 Aprovechamientos, no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de Iquidación o pago PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DEIGRIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES PARTICIPACIONES PAPORTACIONES PARTICIPACIONES PAPORTACIONES PARTICIPACIONES PAPORTACIONES PARTICIPACIONES PAPORTACIONES PRICIPACIONES Recursos Federales Corrientes 2,807,907.68 Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 2,807,907.68 Fondo Municipal de Compensación Recursos Federales Corrientes 1,099,283.58 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina Recursos Federales Corrientes 50,047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 50,047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 50,047.32 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 |
| Accesorios de Aprovechamientos Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DEIRIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES Participaciones Recursos Federales Corrientes Soludadada Recursos Federales Corrientes Soludadadadadadadadadadadadadadadadadadada |
| Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERINADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES Participaciones Recursos Federales Pendio General de Participaciones Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales Corrientes Soludadadadadadadadadadadadadadadadadadada |
| Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES Participaciones Recursos Federales Corrientes 13,882,307.76 (Corrientes De APORTACIONES) Recursos Federales Corrientes 2,807,907.88 (Pondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 1,099,283.58 (Pondo Municipal Recursos Federales Corrientes 1,099,283.58 (Pondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel SISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 50,047.32 (Participaciones por Impuestos Especiales Recursos Federales Corrientes 5,222.40 (Participaciones por Impuestos Especiales Recursos Federales Corrientes 128,023.26 (Pondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 (Pondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 (Pondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 13,289.58 (Pondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 (Pondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 (Pondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 (Pondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 (Pondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 (Pondo de Aportaciones Pondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales (Pondo de Aportaciones Pondo de Aportaciones Po |
| CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS Participaciones Recursos Federales Corrientes 4,227,719.12 Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 2,807,907.68 Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 1,099,263.58 Fondo Municipal Recursos Federales Corrientes 1,099,263.58 Fondo Municipal de Compensación Recursos Federales Corrientes 74,431.44 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel Recursos Federales Corrientes 50,047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 5,222.40 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,003.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Estatales Recursos Estatales Corrientes 0,000 Programas Estatales Recursos Estatales Corrientes 0,000 Programas Estatales 0 |
| Fondo General de Participaciones Recursos Federales Corrientes 1,099,283.58 Fondo Municipal de Compensación Recursos Federales Corrientes 74,431.44 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Recursos Federales Recursos Federales Corrientes 50,047.32 Recursos Federales Corrientes 5,222.40 Participaciones por Impuestos Especiales Recursos Federales Corrientes 43,464.24 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Aportaciones Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 4,044.18.38 Fondo de Aportaciones para al Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 |
| Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Recursos Federales Corrientes 74,431.44 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina Recursos Federales Corrientes 50,047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 52,22.40 Parlicipaciones por Impuestos Especiales Recursos Federales Corrientes 43,464.24 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Aportaciones Recursos Federales Corrientes Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipos y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 |
| Fondo Municipal de Compensación Recursos Federales Corrientes 74,431.44 Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina Recursos Federales Corrientes 50,047.32 ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 5,222.40 Participaciones por Impuestos Especiales Recursos Federales Corrientes 43,464.24 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipal Sondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipal Social Municipal Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Estatales Recursos Estatales Corrientes 0,000 |
| Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 50,047.32 Recursos Federales Corrientes 50,047.32 Recursos Federales Corrientes 43,464.24 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 |
| Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 50,047.32 Recursos Federales Corrientes 50,047.32 Recursos Federales Corrientes 43,464.24 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipial Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 |
| ISR sobre Salarios Recursos Federales Corrientes 5,222.40 Participaciones por Impuestos Especiales Recursos Federales Corrientes 43,464.24 Fondo de Fiscalización y Recaudación Recursos Federales Corrientes 128,023.26 Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289.58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Recursos Federales Corrientes 8,004,418.38 Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1.000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1.000 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 128,023,26 Recursos Federales Corrientes 13,289,58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 6,049,62 Recursos Federales Corrientes 9,654,587,64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipial Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipias y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169,26 Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 Recursos Federales Corrientes 1,000 Recursos Federales Corrientes 1,000 |
| Impuestos sobre automóviles nuevos Recursos Federales Corrientes 13,289,58 Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos Recursos Federales Corrientes 6,049,62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 9,654,587,64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Recursos Federales Corrientes 8,004,418,38 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Recursos Federales Corrientes 1,650,169,26 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Recursos Federales Corrientes 1,650,169,26 Convenios Recursos Federales Corrientes 1,00 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1.00 Programas Estatales Recursos Estatales Corrientes 0.00 |
| Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del Impuesto sobre Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Recursos Federales Corrientes 8,004,418.38 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Territoriales de la Ciudad de México Recursos Federales Corrientes 1.00 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1.00 Programas Estatales Recursos Estatales Corrientes 0.00 |
| Automóviles Nuevos Aportaciones Recursos Federales Corrientes 6,049.62 Aportaciones Recursos Federales Corrientes 9,654,587.64 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Recursos Federales Corrientes 8,004,418.38 Corrientes Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 Recursos Federales Corrientes 1,000 Recursos Federales Corrientes 1,000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1,000 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1,000 Recursos Federales Corrientes 1,000 |
| Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Recursos Federales Corrientes 1,650,169.26 Recursos Federales Corrientes 1.00 Programas Federales Recursos Federales Corrientes 0.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Programas Federales Corrientes 1,650,169.26 1,65 |
| Programas Federales Recursos Federales Corrientes 1.00 Programas Estatales Recursos Estatales Corrientes 0.00 |
| Programas Estatales Recursos Estatales Corrientes 0.00 |
| |
| Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Recursos Estatales Corrientes 0.00 |
| |
| Fondos Distintos de Aportaciones Recursos Federales Corrientes 0.00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Recursos Estatales Corrientes 0.00 Y JUBILACIONES |
| Transferencias y Asignaciones Recursos Estatales Corrientes 0.00 |
| Pensiones y Jubilaciones Recursos Estatales Corrientes 0.00 |
| INGRESOS DERIVADOS DE Financiamientos Fuentes Financieras 0.00 |
| FINANCIAMIENTOS Internos Financieras 5.50 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlan, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.

| - | - |
|---|---|
| C |) |
| > | < |
| Ц | J |
| - | |
| | |

| J | Calendario de Ing | ario (| ements. | resos | Base | Mensual | ual pa | para el E | Ejercicio Fiscal | SIO FIS | cal 2020 | .20. | - |
|--|-------------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|------------|
| CONCEPTO | Anual | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| Ingresos y Otros Beneficios | 14,679,628.46 | 419,202.28 | 1,356,657.23 | 1,356,780.63 | 1,366,657.23 | 1,356,657,23 | 1,356,657,23 | 1,356,657.23 | 1,356,657,23 | 1,356,657.23 | 1,356,657.23 | 1,356,658.23 | 693,729,48 |
| Impuestos | 123.40 | 00.00 | 00.00 | 123,40 | 00'0 | 00.00 | 0.00 | 00.00 | 0.00 | 00.00 | 0.00 | 0:00 | 0.00 |
| Impuestos sobre los | 00.00 | 00.0 | 0.00 | 00.00 | 00.00 | 0.00 | 00:00 | 00.00 | 00:00 | 0.00 | 00'0 | 00:00 | 00:00 |
| Impuestos sobre el Patrimonio | 123.40 | 00.00 | 0.00 | 123.40 | 00.00 | 00:00 | 00:0 | 0.00 | 00:0 | 00:00 | 00:00 | 00.00 | 0.00 |
| Accesorios de Impuestos | 00.0 | 00:00 | 0.00 | 00'0 | 00.0 | 00.00 | 00:0 | 0.00 | 00:00 | 0.00 | 00:00 | 0.00 | 00.0 |
| Otros Impuestos | 00.0 | 00.00 | 00:00 | 00.00 | 00.0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00:00 | 00:00 | 0.00 | 00'0 | 00'0 |
| Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejerticios os fiscales arteriores pendentes de linuidación o paso de linuidación o paso | 0.00 | 00'0 | 00:00 | 000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 00.0 | 0.00 | 00.0 | 0.00 |
| Contribuciones de | 00.0 | 00.00 | 00.00 | 00:0 | 00.00 | 00:00 | 00.0 | 0.00 | 0.00 | 00.00 | 00:00 | 00.0 | 00.0 |
| Contribución de mejoras por Obras Públicas | 00.0 | 0.00 | 0.00 | 00:00 | 00'0 | 00:00 | 00.00 | 0.00 | 00.0 | 00:00 | 00:00 | 00:00 | 00.0 |
| Contribuciones de Mejoras no comprendias en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejerciclos fiscales anderiores pendientes de liquidación o pago | 0.00 | 00.00 | 00:00 | 00:00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 00°0. | 00.00 | 00.0 | 00.0 |
| Derechos | 498,587.14 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,548.92 | 41,549.02 |
| Defectors por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Blenes de Dominio Público | 244,041.32 | 20,336.77 | 20,336.77 | 20,336.77 | 20,336.77 | 20,336,77 | 20,338,77 | 20,336.77 | 20,336.77 | 20,336.77 | . 20,336.77 | 20,336.77 | 20,336.85 |
| Derechas por Prestación de Servicios | 239,245.82 | 19,937.15 | 19,937.15 | 19,937.15 | 19,937.15 | 19,937.15 | 19,937.15 | 19,937.15 | 19,937.15 | 19,937,15 | 19,937.15 | 19,937.15 | 19,937.17 |
| Otros Dérechos | 15,300.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 | 1,275.00 |
| Accesorios de Derechos | 00'0 | 0.00 | 00.0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 00'0 | 00.0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 00:00 | 00'0 |
| Derechos no. comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, cusados en ejecticios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 | 00:00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0 | 0.00 | 00.0 | 800 | 00.00 | 00:0 | 00:00 | 0.00 |
| Productos . | 1.00 | 1,00 | 0.00 | 00'0 | 00.0 | 0.00 | 00.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 00'0 | 00.00 | 00.0 |
| Productos | 1.00 | 1.00 | 00:0 | 0.00 | 00'0 | 00:00 | 0.00 | 00:00 | 00:00 | 0.00 | 0.00 | 00:00 | 00:00 |

| | 0.00 | 2.43 | 00'0 | 24,842.43 | 0000 | 38.03 | 98.60 | 8.14 | 00.00 | 00.0 | 0.00 | 00.00 | 00.0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|----|--|------------------|-------------------|------------------------------------|---|--|-----------------|--------------|-----------|---|-------------------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------|---|---------------------------|
| | | 24,842.43 | | 24,84 | | 627,338.03 | 352,309.89 | 275,028.14 | | | | . | | | | |
| ē. | 0.00 | 24,842.43 | 0.00 | 24,842.43 | 00:00 | 1,290,266.88 | 352,309.93 | 837,855.95 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 00'0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 0.00 | 24,842.43 | 00.00 | 24.842.43 | 0.00 | 1,280,265,88 | 352,309.93 | 937,955.95 | 00.0 | 00.0 | 00.0 | 0.00 | 00:00 | 00:00 | 00'0 | 00:00 |
| | 00:00 | 24,842.43 | 00:00 | 24,842.43 | 00:00 | 1,290,265.88 | 352,309.93 | 937,955.95 | 00:00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 00.0 | 8.0 | 0.00 | 00:00 |
| * | 00:00 | 24,842.43 | 00:00 | 24,642.43 | 0.00 | 1,290,265.88 | 352,309.93 | 937,955.95 | 00:00 | 0.00 | 0.00 | 00'0 | 00.0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 0.00 | 24,842.43 | 00.00 | 24,842.43 | 00.00 | 1,290,265.88 | 352,309.93 | 937,955,95 | 00'0 | 0.00 | 0.00 | 00'0 | 00:00 | 0.00 | 0.00 | 00.00 |
| | 0.00 | 24,842.43 | 00:00 | 24,842.43 | 00'0 | 1,299,265.88 | 352,309.93 | 937,955.95 | 00.0 | 0.00 | 0.00. | 00:00 | 00'0 | 0.00 | 0.00 | 00.00 |
| 5 | 00:00 | 24,842.43 | 00.00 | 24,842.43 | 00.00 | 1,290,265.88 | 352,309.93 | 937,955.95 | 00:00 | 0000 | 0.00 | 000 | 00:00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5) | 0000 | 24,842.43 | 00'0 | 24,842,43 | 0.00 | 1,290,265.88 | 352,308.93 | 937,955.95 | 00.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 00.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 00:0 | 24,842.43 | 00:00 | 24,842.43 | 0.00 | 1,280,265.88 | 352,309.93 | 937,955.95 | 00.0 | 0.00 | 00:0 | 0.00 | 00.00 | 0.00 | 00'0 | 00:0 |
| | 0.00 | 24,842.43 | 00:00 | 24,842.43 | 00.00 | 1,290,265.88 | 352,309.93 | 937,955.95 | 00:00 | 00.00 | 0.00 | 0.00 | 00:00 | 00:00 | 0.00 | 00:00 |
| | 00:00 | 25,342,43 | 200.00 | 24,842.43 | 00.0 | 352,308.93 | 352,309.93 | 00.00 | 00.00 | 00:00 | 00:00 | 00'0 | 00:00 | 00.00 | 00'0 | 00:0 |
| | 00:0 | 298,609,16 | 200.00 | 298,109.16 | 00:00 | 13,882,307.76 | 4,227,719.12 | 9,654,587.64 | 1.00 | 00:0 | 0000 | 00.00 | 00:0 | 0.00 | 00'0 | 0.00 |
| | Ley de ingresos vigenie, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | Aprovechamientos | Aprov echamientos | Aprov echamientos Patrimoniales | Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, causados en ejercicios I fiscales anteriores pendantes de liquidación o pago | Participaciones, Aportaciones, Conventos, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | Participaciones | Aportaciones | Convenios | Incentivos, derivados de la Colaboración Fiscal | Fondos Distintos de Aportaciones | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Suvvenciones y Pensiones Jubilaciones | Transferencias y Asionaciones | Pensiones y Jubilaciones | Ingresos derivados de financiamiento | Financiamiento Interno |

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ejercicio Fiscal 2020 Ingresos de ō Oaxaca para Calendario Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, se considera Ingresos Base Mensual,

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de diciembre de 2019.- Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.-Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de Febrero de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.